

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **181**

Fecha Estado: 16/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620140049500	Ejecutivo	ADAN ESTEBAN WOLF VENEGAS	COMPAÑIA MINERA DE AMALFI	Auto cumplase lo resuelto por el superior Aprueba liquidación de costas. Niega solicitud expedición despacho comisorio. Acepta revocatoria de poder. Reconoce personería a nuevo apoderado. M.M.M.	15/12/2021		
05001310500620160054900	Ordinario	MIRYAM DEL SOCORRO GUTIERREZ ELEJALDE	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. líbrese copia autentica de la sentencia y de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. SSG	15/12/2021		
05001310500620170023200	Ordinario	NEHEMIAS LOPEZ	UGPP	Auto declara en firme liquidación de costas Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. LR	15/12/2021		
05001310500620180027500	Ordinario	LUZ ELENA JIMENEZ GIRALDO	COLPENSIONES Y OTRO	Auto que acepta desistimiento por ser procedente de conformidad con el artículo 314 del Código General de Proceso, CGP, se acepta el desistimiento de la demanda y no se condena en costas. LR	15/12/2021		
05001310500620190037300	Ordinario	VICTOR RAUL PEREZ HINCAPIE	COLPENSIONES, PORVENIR	Auto requiere Por lo anterior, se requiere a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que en el término ineludible de cinco (5) días, cumpla con lo dispuesto en auto del pasado 07 de julio. TR	15/12/2021		
05001310500620190061200	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO BEDOYA LOPERA	PORVENIR S.A.	Auto ordena archivo se accede a la referida solicitud, se declara en firme el auto anterior por medio del cual se da por terminado el proceso por pago de la obligación, archívese el expediente con las anotaciones del caso. M.M.M	15/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210023000	Ordinario	LUIS RAMIRO RIVERA SANCHEZ	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Luis Ramiro Rivera Sánchez contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., representada legalmente por Juan David Correa Solórzano, o quien haga esas veces al momento de la notificación. TR	15/12/2021		
05001310500620210032800	Ordinario	DORA JENNY GUERRA CANO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Dora Genny Guerra Cano en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Dr. Juan Miguel Villa Lora, la Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías Protección S.A. representada legalmente por el Dr. Juan David Correa Solórzano y la Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías Porvenir S.A. representada legalmente por el Dr. Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo. SSG	13/12/2021		
05001310500620210046100	Tutelas	MARIA VARGAS CORREA	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	15/12/2021		
05001310500620210051100	Tutelas	SAUL DE JESUS GOMEZ	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Saúl de Jesús Gómez, quien se identifica con la C.C. 70.131.869, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. LR	15/12/2021		
05001310500620210051200	Tutelas	YAMILE ALEJANDRA MARTINEZ GUISAO	UARIV	Auto admite tutela Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Yamile Alejandra Martínez Guisao, quien se identifica con la C.C. 1.017.182.392, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. SSG	15/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)